CONTRATO BNF-P N° 370 / 2018

Nombre de la Consultoría: **CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACION CONSULTOR INDIVIDUAL BID BNF SD CI Nº 1/2018.**

SERVICIO DE CONSULTORÍA – EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA BID 2592/OC-PR.

1. CLÁUSULA PRIMERA. PARTES INTERVINIENTES.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Banco Nacional de Fomento con RUC 80000856-1, representado legalmente por el Presidente Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo con cédula de identidad Nº 916.313, nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7.956 de fecha 30 de octubre del 2017, quien suscribe con el Gerente General Interino Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela con cédula de identidad N° 1.065.769, nombrado por Resolución N° 1 Acta N° 60 de fecha 22 de junio de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, ambos con domicilio en Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) Esteban Almada Román, Economista, de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad N° 1.303.480, con domicilio en Mcal. Estigarribia 2119 casi Mayor Bullo, ciudad de Asunción de la República del Paraguay, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES".

2. CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **PROGRAMA PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO** en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con Comunicación N° CPR/C/2018/496 de fecha 27 de marzo de 2018, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí.

3. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I Hoja de Vida del CONSULTOR Formato BID

b) Anexo II. Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR

c) Anexo III. Términos de Referencia

d) Anexo IV. Calendario de Pagos

e) Resolución N° 21 Acta 27 de fecha 5 de abril de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento y sus antecedentes.

4. **CLÁUSULA CUARTA. OBJETO.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para el SERVICIO DE CONSULTORÍA – EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA BID 2592/OC-PR en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo III de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL.**

El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la emisión de la orden de inicio una vez suscrito el contrato y concluirá una vez entregados y aprobados los informes pertinentes, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.1. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

5.2. El presente contrato tendrá una vigencia de 80 (ochenta) días calendario, a partir de la suscripción.

6. **CLÁUSULA SEXTA. REMUNERACIÓN.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total del equivalente en G. 61.600.000.- (Guaraníes: sesenta y un millones seiscientos mil), Impuestos incluidos, conforme a lo establecido en el Anexo IV Calendario de Pagos.

6.2. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.3. La moneda de pago será en guaraníes.

6.4. El monto total convenido incluye toda remuneración, en concepto de la ejecución del Servicio del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí.

6.5. El CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales de cualquier índole, gastos de traslados ni viáticos.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO – LEY APLICABLE

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. CLÁUSULA OCTAVA. DE LAS SANCIONES Y APREMIOS.

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños ocasionados.

9. CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

9.1. El Coordinador de la Coordinación Ejecutora del Programa Préstamo BID 2592/OCPR, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. Obligaciones del Contratante: El CONTRATANTE proporcionará al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna

Se deja constancia que [illegible] obrante en el presente documento fue puesta ante mí.

respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del CONTRATANTE y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.5.1. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.5.2. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.5.3. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.5.4. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

10.6. El CONSULTOR deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VII Sistema de Información Financiera y Control Interno, Inspecciones, Informes y Auditoría Externa en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR.

10.7. El CONSULTOR, deberá permitir al Banco Interamericano de Desarrollo revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el BID y presten plena asistencia al BID en su investigación; y entreguen

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí.

al BID cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes, que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el BID estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del BID o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratistas, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del BID, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del BID, el BID bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario

11. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando si fuese el caso a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

11.4.1. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta el cumplimiento del contrato.

11.4.2. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.4.3. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.4.4. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.5. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al BID todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

Se deja constancia que la firma precedente
en el presente documento fue puesta
ante mí.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. <u>CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.</u> CONFIDENCIALIDAD.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. <u>CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.</u> PROHIBICIÓN AL CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA numeral 11.4.1.c.

16. <u>CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.</u> RECOMENDACIONES DEL CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. <u>CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.</u> CESIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. <u>CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.</u> CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

18.1. El CONTRATANTE no será responsable por daños y no se resolverá el CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir – sin que ésta

enumeración sea limitativa – acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

18.4. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor por el lado del consultor, éste notificará prontamente y por escrito al CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible."

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma castellano.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Alicia Girala, con documento de identidad N° 900.319 con domicilio en Ruy Diaz de Melgarejo N° 525, ciudad de Asunción y teléfono (0981) 175 711 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

23. <u>CLAUSULA VIGESIMATERCERA.</u> NOTIFICACIONES.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Dirección: Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros, ciudad de Asunción, República del Paraguay.
Teléfono: +595(21)4191201, +595(21)444440
Fax:+595(21)4191201, +595(21)444440
Correo Electrónico: bnf@bnf.gov.py

CONSULTOR: ESTEBAN ALMADA ROMÁN
Dirección: Mcal. Estigarribia 2119 casi Mayor Bullo.
Teléfono: +595(21) 233 216 – (0981) 956 677
Correo Electrónico: <u>estebanalmada@gmail.com</u>

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA:</u> CONFORMIDAD.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los ..30... días del mes de..abril de 2018

Esteban Almada Román
Consultor
Cedula de Identidad N° 1.303.480

Ricardo Augusto Echauri Brizuela
Cédula de Identidad N° 1.065.769
Gerente General Interino
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Cédula de Identidad N° 916.313
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ANEXO II.

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE: Estefanía Almada

FECHA: 30/04/2018

Anexo III. TÉRMINOS DE REFERENCIA (Incluir)

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay mediante la Ley N° 4914/13 de fecha 3 de junio de 2013, ratifica el Contrato de Préstamo BID N° 2592/OC-PR para el Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).

La Administración y Coordinación del Programa es responsabilidad del Banco Nacional de Fomento, a través de su Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/CO-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento.

El Programa tiene como objetivo modernizar y fortalecer la capacidad institucional del Banco Nacional de Fomento (BNF), a fin de que le permita incrementar el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y sectores de menores ingresos en Paraguay; y, de esta manera, cumplir su mandato de desarrollo.

A partir de su ratificación el Programa de Préstamo tuvo un periodo de ejecución de 5 (cinco) años, del 3 de junio de 2013 hasta el 5 de junio de 2017, y con una extensión en la ejecución de 1 (un) año, hasta el 5 de junio de 2018, otorgada por el Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Los costos de contratación del/la Consultor/a que tendrá a cargo la prestación de los servicios se solventará con recursos del Programa, y la adjudicación se realizará conforme a las GN-2350-9 Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

2.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la consultoría es evaluar la gestión del Programa BID 2592/OC-PR y del BNF en la ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos del Programa en sus aspectos técnicos y financieros.

2.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Preparar el Informe de Evaluación Final del Programa (IEF) a partir de la evaluación de la gestión de la ejecución y de los resultados alcanzados durante la ejecución, contemplando una revisión y evaluación de: i) los resultados previstos en el Programa, incluyendo procesos y resultados de las licitaciones; ii) la capacidad de la UEP y del propio BNF para la gestión del Programa; y iii) las lecciones aprendidas. Asimismo, preparar un Informe situacional del BNF – Perfil para un Proyecto.

2.3 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Alcance de la Evaluación Final del Programa:

2.3.1. El proceso de evaluación deberá contribuir a examinar, entre otros, los siguientes aspectos: Cambios de contexto y revisión de supuestos (relevancia); Resultados en términos de productos logrados (pertinencia); Resultados de impacto (efectividad); Logro de indicadores de desempeño y meta (eficiencia); Sostenibilidad.

2.3.2. Preparar un Informe Situacional del BNF- Perfil para un proyecto: a partir de los resultados obtenidos en el programa, teniendo en cuenta las necesidades actuales y desafíos propios de la Banca de Desarrollo y la nueva Estructura Orgánica del BNF, para solicitar y/o iniciar la gestión de un nuevo proyecto al Ministerio de Hacienda. El informe deberá abarcar todos los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda para gestionar el inicio de un proyecto.

3. ACTIVIDADES

3.1. Actividades Preparatorias

3.1.1. Elaboración de un Plan y Cronograma de Trabajo: A partir de la revisión de los antecedentes y Términos de Referencia, el/la Consultor/a se reunirá con los responsables de la Coordinación Ejecutora para determinar la documentación y el trabajo de campo para elaborar un plan que contenga los siguientes puntos:

- reseña del Programa / introducción;
- metodología (fuente de datos, instrumentos, procedimientos para la recopilación de datos, análisis de datos);
- lista de posibles entrevistados (muestra representativa y aleatoria)
- un taller de validación de resultados para consolidación del informe final
- calendario de actividades.

3.1.2. Aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo: Para el inicio efectivo del trabajo de evaluación, requerirá la aprobación del Organismo Ejecutor. Deberá realizarse dentro de los primeros 5 (cinco) días calendario de vigencia del contrato.

3.2. Revisión de la documentación del Programa: Revisión de todo el material disponible relacionado con el Programa, el cual incluirá, entre otros: (i) Contrato de Préstamo N°; (ii) Reglamento Operativo del Programa, aprobado por el BNF y el Banco; (iii) Informe Inicial e Informes Semestrales de Monitoreo; (iv) Informe de Revisión del Programa; (v) Informe de Auditoría del Programa; (vi) Informes de consultorías y de adquisiciones; y (vii) POA/PAC/SEPA del Programa.

3.3. Visitas de campo y entrevistas: (i) Realizar entrevistas y encuestas al personal clave del Programa y las áreas que intervienen directamente en la ejecución del Programa, como así también a los beneficiarios del Proyecto; (ii) Realizar reuniones de trabajo con el equipo técnico del Programa y demás áreas intervinientes; (iii) Entrevistas con las autoridades y técnicos del BNF, BID y MH, así como también con participantes o vinculados con el diseño y ejecución del Programa; (iv) Entrevistas con una muestra de consultores y/o proveedores de asistencia técnica que fueron contratados por el Programa; (v) Otras, a determinar conjuntamente con el BNF. Para cada una de estas entrevistas, el consultor deberá, primero, desarrollar y presentar sus ideas para el contenido y formato de la encuesta / entrevista que se aplicará para captar la información requerida, como así también el método a utilizarse en la administración de los mismos y para el tabulado de los resultados.

3.4. Taller de discusión sobre los hallazgos para consolidación de informe final: El/la Consultor/a deberá realizar una presentación de los resultados ante la UEP. A partir de una discusión se podrán precisar

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

informaciones, datos, conclusiones, entre otros. El/a consultor/a utilizará las contribuciones para consolidar el informe final poniendo especial énfasis en las conclusiones, las lecciones aprendidas y recomendaciones a ser reflejadas en los documentos de programación, reglamentos y otros relacionados con las actividades durante la última fase de ejecución del préstamo.

4. INFORMES

Elaboración de Informes - Evaluación Final del Programa (IEF):

4.1. **Plan de Trabajo:** El/la Consultor/a deberá presentar un Plan de trabajo, conforme a los requerimientos del punto 3.1.1. Dentro de los **5 (cinco)** días calendario posteriores a la firma del contrato.

4.2. **Informe Preliminar:** El/la Consultor/a presentará a la UEP el borrador de la evaluación realizada y de los principales hallazgos. Fecha límite de presentación: Dentro de los **25 (veinte y cinco)** días calendario posteriores a la firma del contrato.

4.3. **Informe Final del Programa:** que contenga los resultados y recomendaciones. Fecha límite de presentación: Dentro de los **50 (cincuenta)** días calendario posteriores de la firma del contrato.

4.4. **Informe situacional del BNF-Perfil para un Proyecto:** que contenga la situación actual del BNF, luego del impacto del Programa de Préstamo en la Institución. Dentro de los **50 (cincuenta) días** calendario posteriores de la firma del contrato.

Observación:

- **En el caso que las fechas de entrega sean días no hábiles y/o feriados, se deberá entregar al primer día hábil siguiente.**

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y APROBACIÓN.

5.1. Presentación: La recepción de los Informes queda a cargo de la Coordinación Ejecutora, que podrá solicitar los ajustes y las informaciones complementarias que considere necesarias. Los informes serán entregados en 2 (dos) ejemplares impresos en tamaño A4, anillado, debidamente foliado y rubricado por el/la Consultor/a; asimismo, en medio magnético, con una nota dirigida al Coordinador de la Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR.

5.2. Aprobación: Pasado los 10 (diez) días calendario de cada entrega citadas en el punto 4, de estos TDR, se dará por recibida y aprobada de no mediar comunicación por escrito que solicite modificaciones o informaciones complementarias a los documentos entregados. Estos tiempos están incluidos en los plazos de ejecución del servicio.

5.3. Ajuste de Informes: en caso que el BNF requiera modificación de los informes presentados por el/la Consultor/a, este último deberá presentar en un plazo no mayor a 3 días hábiles de recibida la solicitud. Estos tiempos están incluidos en los plazos de ejecución del servicio.

Observación:

- **La aprobación de los informes preliminares o finales del Consultor, como así también los requerimientos de aclaraciones o ampliaciones de los mismos, si correspondiere hacerlos, estarán a cargo de los Jefes de División con el Coordinador de la UEP o con el Gerente de Área de Planificación y Desarrollo Institucional del BNF.**

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito por medio de notas o correos electrónicos o actas de reuniones de decisiones tomadas, careciendo de validez las comunicaciones y compromisos verbales.

7. PLAZO DEL SERVICIO

El servicio de la consultoría tendrá una duración de 50 (cincuenta) días calendario, y se considerará el inicio de la misma a partir de la firma del Contrato.

8. PERFIL REQUERIDO

El perfil profesional para la presente consultoría corresponde a un profesional independiente, con amplia experiencia en elaboración, monitoreo, evaluación y/o gestión de programas y/o proyectos.

8.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

8.1.1. El/la Consultor/a deberá poseer título de grado universitario.

8.1.2. Estudios a nivel de postgrado en elaboración o monitoreo o evaluación o gestión de programas o proyectos. Deseable.

8.2. EXPERIENCIA

El/la Consultor/a para calificar, deberá contar con experiencia relevante y demostrable en las áreas relacionadas con el objeto de la consultoría:

8.1.3. Experiencia general o indirecta: comprobable de por lo menos **5 años**, contabilizado a partir del año de obtención del título de grado universitario.

8.1.3.1. Requerimiento: Presentar 2 (dos) contratos o certificados de trabajos afines al diseño y conceptualizaciones de programas o proyectos; así como la compilación, sistematización y análisis de datos e información de cuali-cuantitativos vinculadas con la evaluación de programas o proyectos.

8.1.4. Experiencia profesional específica o directa: se entenderá como tal, aquella experiencia profesional pertinente que tiene relación con trabajos de diseño o evaluación de programas; así como la participación sustantiva en evaluaciones y revisiones de programas o proyectos.

8.1.4.1. Requerimiento: Presentar 2 (dos) contratos o certificados de trabajos afines a lo requerido en la presente consultoría, en los últimos 3 (tres) años.

8.1. OTROS CONOCIMIENTOS

8.8.1. Manejo de sistemas Informáticos.

- Microsoft Office (Word, Excel, Project)

9. REQUISITOS GENERALES – Exigido:

9.1. Presentar constancia de Registro de Prestadores de Servicios – REPSE, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (en caso de no estar aún inscripto, deberá presentar una Declaración Jurada de estar en trámites de inscripción. El último pago por los productos de esta Consultoría estará sujeto a la presentación de este requisito).

9.2. El/la consultor/a deberá estar ACTIVO en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPE) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

10. PROPUESTA SOLICITADA

El/la Consultor/a deberá presentar los siguientes documentos con su legajo:

10.1. Carta de Introducción.

10.2. Propuesta de desarrollo de la consultoría que contenga además los lineamientos especificados en los TDR.

10.3. Cronograma de actividades.

11. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS, DURACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.

11.1. Lugar de trabajo

El lugar de prestación de los servicios profesionales en las oficinas del Consultor/a; además, podrá utilizar las instalaciones de la Coordinación Ejecutora.

11.2. Duración del Contrato.

El Contrato tendrá una duración de 80 (ochenta) días calendario desde la suscripción.

11.3. Valor del contrato

El valor del Contrato para la prestación de los Servicios de Consultoría es de G. 61.600.000.- (Guaraníes: sesenta y un millones seiscientos mil) incluido impuestos.

El pago se realizará conforme se vallen entregando los Informes establecidos en el numeral 4 de estos términos de referencia (TDR).

El valor del contrato incluye honorarios profesionales, gastos de traslado, gastos por viáticos y cualquier otro gasto no especificado en estos Términos de Referencia y que sean necesarios para la prestación de los servicios de consultoría.

Los pagos se abonarán con cargo a los recursos del Préstamo BID 2592/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo (FF: 20), y con cargo a la contrapartida local (FF: 30).

11.3.1. Forma de Pago

Los pagos se realizaran por la entrega de los siguientes informes:

Descripción	Porcentaje de Pago sobre el Valor Total del Contrato
Plan de Trabajo	10% (diez por ciento)
Informe Preliminar	30% (treinta por ciento)
Informe Final	30% (treinta por ciento)
Informe situacional del BNF – Perfil para un nuevo Proyecto	30% (treinta por ciento)

11.3.2. Condiciones de Pago:

La solicitud de pago se hará por medio de nota a la UEP, anexando toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos. La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminados los impuestos correspondientes.

Para cada pago, el/la Consultor/a deberá presentar ante la Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR, los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago que contenga:
  - (i) Número de Resolución que le adjudica la prestación del servicio.
  - (ii) Número de contrato vigente.
  - (iii) Número de factura crédito.
  - (iv) Monto solicitado.
  - (v) Factura Crédito.
  - (vi) Constancia de Inscripción en el REPSE; o, Declaración Jurada de estar en trámites de inscripción. El último pago por los productos de esta Consultoría estará sujeto a la presentación de la constancia del REPSE.

Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones de este Contrato, por consiguiente, el mismo no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del BNF.

En caso que el Consultor requiera de transferencia bancaria del BNF, a su cuenta bancaria, los costos de esta operación serán absorbidos por el mismo.

12. MULTAS

12.1. Multas al/la Consultor/a: en caso de atraso en la entrega de los Informes, será pasible de multas, conforme se detalla a continuación:

Si el/la Consultor/a no diere cumplimiento a la fecha de entrega establecidas en los Términos de Referencia, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor de los servicios en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al Consultor/a, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo del 9% (nueve por ciento) del valor total del Contrato, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción de la Coordinación Ejecutora, no se aplicará esta sanción.

12.1.1. Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del Contrato, la CONTRATANTE podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en las Políticas del BID.

12.1.2. Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la CONTRATANTE, del pago o pagos pendientes.

12.2. Multas para la Contratante: en caso de atraso en el pago de la factura presentada por el/la Consultor/a para el cobro correspondiente.

El plazo de pago después del cual el Contratante deberá pagar interés al Consultor/a es:

Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. (45 días calendario posteriores a la solicitud de pago y presentación de factura en la Coordinación Ejecutora).

La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), sobre el importe de la factura pendiente de pago o en mora por cada día de atraso, en el pago correspondiente.

13. SUPERVISIÓN / COORDINACIÓN

El seguimiento y evaluación técnica de esta consultoría estará a cargo de la Coordinación del Programa, para el efecto, las solicitudes de aclaraciones y cualquier otro requerimiento, serán realizados por el Gerente de Área o el Coordinador o sus Jefes de División.

El consultor trabajará en estrecha colaboración y bajo la supervisión del Coordinador del Programa y sus Jefes de División. La Coordinación Ejecutora será la encargada de: (i) facilitar la realización de entrevistas y reuniones con autoridades o directivos de otras entidades que requiera el consultor; y, (ii) participar en la evaluación de los informes que elabore el consultor y emitir sugerencias para su modificación y aprobación correspondientes.

Se deja constancia [illegible] firma obrante en el presente [illegible] ante mí.

Anexo IV. CALENDARIO DE PAGOS

FECHA	CONCEPTO	PORCENTAJE DE PAGO SOBRE VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MONEDA
A partir de la presentación de la factura, dentro de los 45 días calendarios.	Plan de Trabajo	10%	Guaraní
A partir de la presentación de la factura, dentro de los 45 días calendario.	Informe Preliminar	30%	Guaraní
A partir de la presentación de la factura, dentro de los 45 días calendario	Informe Final	30%	Guaraní
A partir de la presentación de la factura, dentro de los 45 días calendario.	Informe Situacional del BNF-Perfil para un nuevo proyecto.	30%	Guaraní

Observaciones:

1. El contrato debe firmarse y pagarse en DÓLARES siempre que el consultor sea EXTRANJERO y/o resida en otro país que no sea PARAGUAY. **No aplica**
2. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda. **No Aplica.**
3. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Coordinador del Programa o el Gerente de Área.
4. Los pagos se efectuarán en **Guaraníes,** dentro de los 45 (cuarenta y cinco días) días contados a partir de la presentación por el Profesional de la factura legal. Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la factura.
5. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.
6. La moneda de pago será en guaraníes.
7. El monto total convenido incluye toda remuneración, en concepto de la ejecución del Servicio del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.
8. El CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales de cualquier índole.